



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de noviembre de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Oficio N° 00615-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 17 de octubre de 2023; el Informe N° 033-2023-MPH/GAS/SGMA-AEFA de fecha 25 de octubre de 2023; el Informe N° 359-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA de fecha 27 de octubre de 2023; la Carta N° 736-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 30 de octubre de 2023; el Provedo S/N de fecha 31 de octubre de 2023; el Informe N° 367-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA de fecha 31 de octubre de 2023; la Carta N° 755-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 10 de noviembre de 2023; el Informe N° 600-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú recoge: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1) Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2) Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) 3) Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ambiental. (...);

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 7) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. (...);"

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece: "El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos: a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; b) La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio; d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano. El Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM, asimismo en el artículo 46° del mismo cuerpo normativo recoge: "El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la Ley el artículo 8° del presente reglamento. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011, de fecha 27 de octubre de 2011 se creó el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Hualgayoc;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el proyecto de Ordenanza que actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Hualgayoc, fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Hualgayoc, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 16 de mayo del año 2023, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 00615-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 17 de octubre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, mediante Informe N° 033-2023-MPH/GAS/SGMA-AEFA de fecha 25 de octubre de 2023, el Responsable del Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental manifiesta que con fecha 20 de junio de 2023 el Presidente de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Hualgayoc, solicitó ante el Ministerio del Ambiente- MINAM, la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, por lo que habiendo obtenido la opinión favorable por parte del Ministerio correspondiente, el expediente queda apto para continuar con el trámite de aprobación dentro de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por lo que recomienda derivarlo a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento para que sea elevado a sesión de concejo provincial para su debate y aprobación;

Que, mediante Informe N° 359-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA de fecha 27 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Medio Ambiente solicita trámite para aprobación del Sistema de Gestión Ambiental, previa opinión legal y su elevación a Sesión de Concejo para la aprobación con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Carta N° 736-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia del Ambiente y Saneamiento solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal para que se prosiga con el trámite de aprobación con Ordenanza Municipal del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Provedo S/N de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, con la finalidad de que tanto la Sub Gerencia de Medio Ambiente y la Gerencia emitan el informe técnico validando lo indicado en el Informe N° 033-2023-MPH/GAS/SGMA-AEFA emitido por el responsable del Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental y adjuntar la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 367-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA de fecha 31 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Medio Ambiente manifiesta que contando con el visto bueno del Ministerio del Ambiente da conformidad de la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc y solicita el trámite administrativo para la opinión legal respectiva y su elevación a sesión de concejo para la aprobación con Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Carta N° 755-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia del Ambiente y Saneamiento emite opinión favorable para la aprobación del sistema local de Gestión Ambiental-SLGA y solicita continuar con trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 600-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que actualiza el sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc que tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistémica en la provincia de Hualgayoc, considerando los aspectos que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en la provincia, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental y otras normas aplicables, en consecuencia solicita elevar al Concejo Municipal para que en uso de sus facultades procesa de ser el caso a su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 034 -2023-MPH/BCA, de fecha 22 de noviembre de 2023, en la estación de orden del día se expuso el informe formulado por el Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que fue avalado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y la Gerencia del Ambiente y Saneamiento respectivamente sobre la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental, por lo que luego de las acotaciones realizadas por el Gerente de Asesoría Jurídica referente al tema legal entorno a la actualización propuesta, se sometió a consideración del Concejo Municipal, quienes luego del debate correspondiente acordaron aprobar la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL